

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	
	Un año	15	
Fuera de la capital	Tres meses	4	
	Seis	8	
	Un año	16	

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de "Boletines" se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 200.

Por el Consejo provincial de Fomento se ha reclamado la intervención de este Gobierno civil para conseguir que los Sres. Alcaldes de los pueblos que se comprenden en la relación que á continuación se expresa, den inmediato cumplimiento al servicio de estadística social agraria que se les tiene interesado, y que á pesar de repetidas circulares explicatorias se mantienen en su morosidad, impidiendo al Consejo el envío de los estados originales en la fecha ordenada por la Dirección general; en su virtud, y considerando que el incumplimiento de tan fácil como importante servicio obedece á la negligencia y abandono de parte de los llamados á realizarlo, he dispuesto conminar con la multa de 17'50 pesetas, que exigire se hagan efectivas, á cada uno de los Alcaldes que en el plazo de los cinco días siguientes á la fecha de esta circular, no hayan remitido debidamente cumplimentados los referidos estados al Sr. Presidente del mencionado Consejo provincial de Fomento.

Soria 14 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA.

Relación que se cita.

- Abanco.
- Acrijos.
- Adradas.
- Agreda.
- Agua viva de la Vega.
- Alcubilla del Marqués.
- Almarail.
- Atauta.
- Benamira.

- Beratón.
- Blicos.
- Blocona.
- Bocigas de Perales.
- Boós.
- Buimanco.
- Calatañazor.
- Caltojar.
- Canredondo de la Sierra.
- Caravantes.
- Caracena.
- Castejón del Campo.
- Carraseosa de la Sierra.
- Castilfrío de la Sierra.
- Centenera de Andaluz.
- Cidones.
- Cigudosa.
- Espeja de San Marcelino.
- Espejón.
- Frechilla de Almazán.
- Fresno de Caracena.
- Fuencaliente de Medina.
- Fuentelarbol.
- Fuenteestrún.
- Herrera de Soria.
- Hinojosa de la Sierra.
- Hoz de Arriba.
- Hoz de Abajo.
- Losana.
- Losilla (La).
- Matalebreras.
- Matamala de Almazán.
- Mazaterón.
- Molinos de Duero.
- Montejo de Licerias.
- Muriel de la Fuente.
- Narros.
- Navaleno.
- Noviercas.
- Olvega.
- Pedrajas.
- Peñalba de San Esteban.
- Piquera de San Esteban.
- Quintana Redonda.
- Quintanas Rubias de Abajo.
- Quintanas Rubias de Arriba.
- Rábanos (Los).
- Retortillo.
- Rioseco.
- Salduero.
- Salinas de Medinaceli.
- Santa María de las Hoyas.
- Tarancuena.
- Tardésillas.

- Taroda.
- Trévago.
- Valdeavellano de Tera.
- Valdegeña.
- Valdelagua.
- Valdemaluque.
- Valvenedizo.
- Vea.
- Velamazán.
- Velilla de San Esteban.
- Vildé.
- Villar del Ala.
- Villar de Maya, y
- Vinuesa.

circular núm. 201.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Marazovel, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Marazovel á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 13 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una vaca, edad de 5 á 6 años, con una lista en el lomo acastañada y los delgadillos, lleva un cencerro nuevo con collar de lana, de regular alzada.

circular núm. 202.

Estadística pecuaria.

Pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes, que, en el improrrogable plazo de diez días á partir de esta fecha, se servirán remitir debidamente cumplimentado el estado que se inserta á continuación, al Sr. Ingeniero Jefe de este Servicio Agronómico, con el fin de proceder seguidamente á la redacción exacta de la estadística pecuaria del presente año.

Soria 13 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

LUIS POSADA LLERA.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Primer trimestre de 1921-22.

CUENTA del trimestre del año económico de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior.....	95.500 27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	95.500 27
CARGO	82.979 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	12.520 40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1.—Rentas.....	" "	" "	" "
2.—Portazgos y barcajes.....	" "	" "	" "
3.—Donativos, legados y mandas.....	" "	" "	" "
4.—Repartimiento.....	" "	61.719 58	61.719 58
5.—Instrucción pública.....	" "	4.641 78	4.641 78
6.—Beneficencia.....	" "	1.382 00	1.382 00
7.—Ingresos extraordinarios.....	" "	481	481
8.—Arbitrios especiales.....	" "	" "	" "
9.—Empréstitos.....	" "	" "	" "
10.—Enajenaciones.....	" "	" "	" "
11.—Resultas.....	" "	27.325 82	27.325 82
12.—Movimiento de fondos ó suplementos.....	" "	" "	" "
13.—Reintegros.....	" "	" "	" "
14.—Valores fuera de presupuesto.....	" "	" "	" "
CARGO	95.500 27	95.500 27	95.500 27
PAGOS			
1.—Administración provincial.....	" "	17.460 07	17.460 07
2.—Servicios generales.....	" "	1.417 10	1.417 10
3.—Obras obligatorias.....	" "	282 20	282 20
4.—Cargas.....	" "	1.412 45	1.412 45
5.—Instrucción pública.....	" "	1.368 74	1.368 74
6.—Beneficencia.....	" "	57.118 58	57.118 58
7.—Corrección pública.....	" "	1.259 06	1.259 06
8.—Imprevistos.....	" "	579 50	579 50
9.—Nuevos establecimientos.....	" "	" "	" "
10.—Carreteras.....	" "	" "	" "
11.—Obras diversas.....	" "	2.082 17	2.082 17
12.—Otros gastos.....	" "	" "	" "
13.—Resultas.....	" "	" "	" "
14.—Movimiento de fondos ó suplementos.....	" "	" "	" "
15.—Devoluciones.....	" "	" "	" "
DATA	82.979 87	82.979 87	82.979 87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Soria 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Casto Rodrigo.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo. Soria 30 de Junio de 1920.—El Contador, Vicente de Petedac—V.º B.º—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario del Burgo de Osma, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los treinta días

siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Septiembre de 1921.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Antonio Ruiz Salcedo, Secretario accidental de esta Audiencia provincial,
Certifico: Que según resulta del expediente

ESTADÍSTICA PECUARIA

OBSERVACIONES

CERDA	Lechones.....								
	Machos y hembras de cebo								
	Cerdas de vientre.....								
	Verracos.....								
CARRIO	Machos y hembras menores de un año								
	Cabras.....								
	Machos cabrios.....								
	Corderos de distintas edades.....								
LANAR	Carneros de cebo.....								
	Meruecos.....								
	Ovejas de vientre.....								
	Terneras								
VACUNO	Vacas para trabajo								
	Vacas lecheras								
	Terneras								
	Bueyes para el trabajo								
MASNAI	Menores de tres años.....								
	Mayores de tres años.....								
	Menores de tres años.....								
	Mayores de tres años.....								
MULAR	Machos y hembras menores								
	Machos y hembras mayores y aptos para el trabajo.....								
	Potras.....								
	Potros.....								
CABALLA	Yeguas de vientre.....								
	Labory mareas								
	Sillas.....								
	Caballos								

En la casilla de observaciones se harán constar las causas que motivaron el aumento ó disminución de cada clase de ganado, con relación á la estadística del año anterior.

sobre operaciones del primer cuatrimestre del año mil novecientos veintiuno, ó sea desde el dieciséis del actual hasta el dieciséis de Noviembre venidero, las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en cada partido judicial, son las que se expresan á continuación, y que en el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, que se celebró el día diecinueve del actual, resultaron designados para cada uno de dichos partidos los señores Jurados y supernumerarios siguientes:

Partido judicial de Agreda.

Cabezas de familia.

- 1 Olegario Perez Ortega, Acrijos.
2 Braulio Calavia Lavilla, Agreda.
3 Juan Chueca Lacilla, Beratón.
4 Daniel Hernandez del Rio, Agreda.
5 Santiago Malero Vela, Idem.
6 Mariano Rubio Abad, Idem.
7 Donato Ruiz Lapeña, Idem.
8 Felix Beamonte Val, Idem.
9 Angel Ruiz Millan, Aldealpozo.
10 Nicolas Modrego Ruiz, Borobia.
11 Hermenegildo Perez Palacios, Buimanco.
12 Prudencio Modrego Abad, Castejón del Campo.
13 Serapio Ruiz Martinez, Castilruiz.
14 Crescencio Caballero Serrano, Ciria.
15 Agapito Jimeno Jimeno, Devanos.
16 Basilio Enciso Dominguez, Esteras de Soria.
17 Leonardo Ramos Martinez, Fuentebella.
18 Felipe Herrero Zamora, Fuentes de Magaña.
19 Pedro Fernandez Fernandez, Huertelos.
20 Isidoro Deleo Hernandez, Magaña.

Capacidades.

- 1 Alejandro Omeñaca Malero, Agreda.
2 Tomas Marquina Ramos, Beratón.
3 Trifon Sanz Randa, Castilruiz.
4 Idefonso Izquierdo Benito, Cigudosa.
5 Juan Aranda Sevillano, Devanos.
6 Pedro Ortega Marques, Fuentebella.
7 Manuel Calvo Orte, Olvega.
8 Graciano Miranda Bartolome, Noviercas.
9 Pedro Calonge Escribano, Olvega.
10 Vicente Enciso Celorrio, Pinilla del Campo.
11 Andres Pinilla Lopez, Pozalmuño.
12 Modesto Aragon Bachiller, San Pedro Mansique.
13 Jose Delgado Calvo, Trévago.
14 Valentin Rubio Leon, Valdelagua del Cerro.
15 Blas Blanco Jimenez, Valdeprado.
16 Nicolas Garcia Jimenez, Ventosa de San Pedro.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Manuel Arribas Blanco, Soria.
2 Angel del Amo Roper, Idem.
3 Manuel Mozas Martinez, Idem.
4 Felipe Gil Garcia, Idem.

Capacidades.

- 1 Manuel Ruiz de Pablo, Soria.
2 Vicente Serrano Garcia, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia los días 14 y 15 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar tribunal y conocer de las causas seguidas por robo y homicidio por imprudencia, contra Benito Morales Martinez y Marceló Andres de los Santos, respectivamente.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Cabezas de familia.

- 1 Marcos Cabrerizo Garcia, Alcobá de la Torre.

- 2 Luciano Hernandez Facit, Alcubilla del Marqués.
3 Flaviano Peña Gañan, Aylagas.
4 Justo Herrero Perez, Bocigas de Perales.
5 Martin Ransanz Garcia, Boos.
6 Doroteo Velasco Cabezón, Burgo de Osma.
7 Juan Pablo Gonzalez Olmeda, Idem.
8 Cesáreo Crespo Hergueta, Carrascosa de Abajo.
9 Timoteo Pascual Pastor, Castillejo de Robledo.
10 Calixto Esteban Cabrerizo, Espeja de San Marcelino.
11 Simón Hernando Cabrerizo, Quintanilla de Tres Barrios.
12 Felipe Bocos Aguilera, San Esteban de Gormaz.
13 Felix Muñoz Oliya, Sanquillo de Paredes.
14 José Cano Rejas, Vadillo.
15 Pablo Gil Arribas, Valdanzo.
16 Cayetano Puente Terrer, Tarancueña.
17 Elias Muñoz Lope, Valdenebro.
18 Juan Sanchez Andres, Valvenedizo.
19 Fermin Heras Hernando, Velilla de San Esteban.
20 Vicente Zayuelas Ursa, Zayas de Torre.

Capacidades.

- 1 Clemente Romero Delgado, Alcubilla del Marqués.
2 Cirilo Zayas Redondo, Bocigas.
3 Julian Anton Llorente, Espeja de San Marcelino.
4 Luis Frias Alonso, Lodares de Osma.
5 Angel Palomar y Palomar, Morcuera.
6 Eusebio Alcubilla Ortega, Muriel Viejo.
7 Felipe Vicente Martin, Noviales.
8 Santos Barral Garcia, Olmillos.
9 Juan Palomar Cristobal, Quintanas de Gormaz.
10 José Frias Romero, Torralba del Burgo.
11 Pedro Lopez Alonso, Valdenebro.
12 José Frias Garcia, Valdezarros.
13 Raimundo Lazaro Benito, La Perera.
14 Mariano Lozano Tomas, San Esteban de Gormaz.
15 Domingo Ortega Abad, Fuentecantales.
16 Ciriaco Montejo Crespo, Ines.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Manuel la Banda Borobio, Soria.
2 Alejo Calonge Garcia, Idem.
3 Ignacio Fernandez Ridruejo, Idem.
4 Manuel Mozas Martinez, Idem.

Capacidades.

- 1 Matias Cuevas Acebes, Soria.
2 Angel Moreno Garcia, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia el día dieciocho de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar tribunal y conocer de la causa seguida por infanticidio contra Marta Ortega Hidalgo y otro.

Partido judicial de Soria.

Cabezas de familia.

- 1 Pedro Alcalde Muñoz, Alameda.
2 Juan Hernandez, Idem.
3 Santos Martinez Asensio, Cubo de Hogueiras.
4 Juan de la Merced, Martialay.
5 Maximo Ciria Redondo, Aldealfuente.
6 Simón Fernandez Ledesma, Aldealices.
7 Primitivo Caballero Miguel, Aldehuela de Periañez.
8 Angel Antón Solano, Almajano.
9 Julian Garcia de Miguel, Almarail.
10 Elias Larrad Lérica, Almarza.
11 Julio Perez Melendo, Almenar.

- 12 León Marco Garcia, Cabrejas del Campo.
13 Joaquin Garcés Garcia, Castil de Tierra.
14 Vicente Gonzalo Delgado, Cidones.
15 Francisco Muñoz Sanz, Cortos.
16 Tomás Soto Martín, Cubo de la Solana.
17 Dimas Laseca Martinez, Fuentecantos.
18 Hilario Garcia Garcia, Garray.
19 Marcos Díez Píno, Golmayo.
20 José Martinez Sanz, Herreros.

Capacidades.

- 1 Bernabé Garcia, Aldealices.
2 Eusebio Garcia Solano, Almajano.
3 Julián Pinilla Díez, Almarza.
4 Gervasio Garcia Heras, Cuellar de la Sierra.
5 Ezequiel Gonzalez Labianca, Fraguas (Las).
6 Andrés Angulo Bados, Gómara.
7 Manuel Nuñez Mauriqua, Quintana Redonda.
8 Cándido Medina Garcia, Soria.
9 Laureano de la Orden Molina, Idem.
10 Ciriaco Lafuente Hernandez, Taldelcuende.
11 Antonio Perez Sevilla, Soria.
12 Antonio Diego Gonzalo, Tardajos.
13 Esteban Vallejo Garcés, Tejado.
14 Andrés Sanz Garcia, Torrearévalo.
15 Mariano Millán Gomez, Villaciervos.
16 Eustaquio Rodrigo Perez, Villaverde del Monte.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Manuel Mozas Martinez, Soria.
2 Ignacio Fernandez Ridruejo, Idem.
3 Felipe Gil Garcia, Idem.
4 Angel del Amo Roper, Idem.

Capacidades.

- 1 Basilio Jimenez Benito, Soria.
2 Angel Moreno Garcia, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer en esta Audiencia los días veintiuno y veintidos de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para formar tribunal y conocer de las causas seguidas por robo e infanticidio contra Manuel Hernandez Garcia y Gabriela Martinez Benito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Soria á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario accidental, Antonio Ruiz V. B.—El Presidente, López Arbizu.

Juzgados de primera Instancia.

ALMAZAN

D. Angel Martin Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Florencio Antón Ortega, vecino de Casillas de Berlanga, con motivo de la causa que se le siguió por homicidio de su convecino Benito Carrasco, ha acordado sacar á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á dicho penado, y son los siguientes:

- Un calderillo de cobre, tasado en 2'50 pesetas; una sarten, en una id.; un badil, en 1'25 id.; un cántaro, en 0'50 id.; un banco respaldo pequeño, en 6 id.; dos pucheros, en 0'50 id.; dos medias fuentes, en una id.; un baul, en 12 id.; una mesa grande con tapete, en 10 id.; dos tahuretes, en 5 id.; un orinal, en una id.; un par de botas, en 4 id.; un maletín, en una id.; una arca, en 6 id.; dos sábanas de lienzo viejas, en 10 id.; cinco cuadros con cromo, en

5 id.; una artesa con tablero y varillas, en 13'50 id.; tres fanegas de trigo, en 51 id., y 40 cencerros, en 20 id.

Inmuebles.

Una finca rústica en el sitio titulado Valde-rias, sita como las demás que se dirán, en término de Casillas, de cuatro celemines de cabida; linda por el Norte fincas de María Antón Yubero; Este, barranco; Sur, dicha, y Oeste, de varios; tasada en 25 pesetas.

Otra en la Sima, de cuatro celemines; linda Norte se ignora; Este, finca de Felipe Ajenjo; Sur, de Simón Miguel, y Oeste, liego; tasada en 15 pesetas.

Otra en Valdepolvo, de seis celemines; linda Norte y Oeste liego; Este, Braulio Romanillos, y Sur, Eleuterio Yubero; tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho sitio de igual cabida que la anterior; linda Norte y Sur Cayetano Alonso, y los demás aires, liegos; tasada en 30 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Caltojar, el día ocho de Octubre próximo a las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma rebajando el veinticinco por ciento de dicha tasación; y que las fincas deslindadas carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Ángel Martín.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

Juzgados municipales.

CABREJAS DEL PINAR.

D. Toribio García Yubero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado municipal pende un juicio verbal civil seguido a instancia de D. Marcelino Díez Ucero, vecino de Abejar, contra D. Juan Vadillo García, de esta vecindad, cuyo paradero del mismo en la actualidad se ignora, sobre pago de quinientas pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado, a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Cabrejas del Pinar, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal, constituido por D. Juan García Manrique, Juez, y por D. Pío Romero Casado y D. Vicente Delgado Marín, adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Marcelino Díez Ucero, vecino de Abejar, contra D. Juan Vadillo García, de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas que es en deberle; y resultando....

Parte dispositiva.—Vistos los resultandos y considerandos que anteceden, y los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 18 y siguientes de la ley de 5 de Agosto de 1907 reformando la Justicia municipal,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Juan Vadillo García, condenándole al pago de quinientas pesetas que se le reclaman en este juicio, las cuales hará efectivas al demandante D. Marcelino Díez Ucero, tan pronto como sea

4
firme y ejecutoria esta sentencia.—Que asimismo le condenamos al reintegro del papel invertido en este juicio y a los gastos y costas causadas en el mismo.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de repetida ley, estando celebrando audiencia pública, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan García Manrique.—Pío Romero.—Vicente Delgado Marín.—Rubricados.»

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Cabrejas del Pinar a seis de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Toribio García.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan García Manrique.

D. Toribio García Yubero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado pende un juicio verbal civil seguido a instancia de doña Ciriaca Díez Cuenca, contra D. Juan Vadillo García, ambos de esta vecindad, y cuyo paradero de este último en la actualidad se ignora, sobre pago de quinientas pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado, a pesar de haber sido citado en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Cabrejas del Pinar, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal, constituido por D. Juan García Manrique, Juez, y por D. Pío Romero Casado y D. Vicente Delgado Marín, adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Ciriaca Díez Cuenca, vecina de esta villa, contra D. Juan Vadillo García, de la misma vecindad, sobre reclamación de quinientas pesetas, que es en deberle; y resultando....

Parte dispositiva.—Vistos los resultandos y considerandos que anteceden, y los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 18 y siguientes de la ley de 5 de Agosto de 1907 reformando la Justicia municipal,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Juan Vadillo García, condenándole al pago de quinientas pesetas que se le reclaman en este juicio, las cuales hará efectivas a la demandante D.ª Ciriaca Díez Cuenca, tan pronto como sea firme y ejecutoria esta sentencia.—Que asimismo le condenamos al reintegro del papel invertido en este juicio y a los gastos y costas causadas en el mismo.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará personalmente a la demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado, en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de repetida ley, estando celebrando audiencia pública, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan García Manrique.—Pío Romero.—Vicente Delgado Marín.—Rubricados.»

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Cabrejas del Pinar a seis de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Toribio García.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan García Manrique.

CASTILLEJO DE ROBLEDO.

Cédula de citación.

Ignorándose el paradero de Estanislao Ramírez Guzmán, guarda jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, se le cita, llama y emplaza para que en el plazo de diez días, a contar desde que la presente aparezca en el Boletín oficial de la provincia de Soria, comparezca en este Juzgado municipal para notificarle la sentencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido del Burgo de Osma en veintinueve de Agosto último, en el juicio de faltas seguido por denuncia del mismo contra León Lucas Izquierdo y Pedro Pinto Sanz, sobre amenazas, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que confirmando la sentencia inferior, debo absolver y absuelvo a León Lucas Izquierdo y Pedro Pinto Sanz, declarando de oficio las costas de ambas instancias.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.»

Se previene a Estanislao Ramírez Guzmán, que si no comparece en el plazo señalado, se le tendrá por notificado.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, para que ordene la inserción de la anterior cédula de citación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo la presente que firmo y sello en Castillejo de Robledo, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Claudio Martín.

Anuncios particulares.

JUZGADO 4.º DE PRIMERA INSTANCIA CANTON DE VERACRUZ.—Edicto.

En el juicio de sucesión de abintestado del Sr. Mariano Moreno Benito, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez 4.º de primera instancia de este distrito judicial, ha dispuesto se convoque a los que se crean con derecho a la herencia yacente, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces de diez en diez días en la Gaceta oficial del Estado, El Dictamen de esta ciudad, y el periódico oficial de la villa de Vinuesa ó de la provincia a que pertenezca ésta (España), para que se presenten a hacerlo valer, dentro de treinta días, contados desde la última publicación.

H. Veracruz, Ver., a 16 de Mayo de 1921.—El Secretario, Rafael Ramírez.—V.º B.º.—El Juez 4.º de primera instancia, Licio S. Villanueva.

Feria en Sigüenza.—Por el presente se hace público, para conocimiento de todos los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que se han de celebrar en esta ciudad del 4 al 9 de Octubre próximo, que además de la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, tienen también la de pagar a este Ayuntamiento el arbitrio municipal establecido sobre los puestos de feria, con arreglo a la tarifa siguiente:

Por cada cabeza de ganado caballar, mulato o asnal ó vacuno, 0'25 pesetas; por cada una de cerda, 0'10 id., y por cada una de lanar ó carabro, 0'05 id.

Sigüenza 13 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Elías Hernández.